

INFORME DE EVALUACIÓN AL ESTADO DE AVANCE DE LA INFORMACIÓN CONSIGNADA EN EL APLICATIVO SIGEP

La Oficina de Control Interno, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.17.7 del Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, efectuó el seguimiento al cumplimiento por parte de la entidad, de las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes relacionadas con el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público (SIGEP), con corte a 31 de agosto de 2023.

Con esta actividad, la Oficina de Control Interno contribuye a la evaluación de la dimensión de Talento Humano del Modelo Integrado de Planeación (MIPG). Así mismo, aporta al logro del objetivo “*Evaluar el Sistema Institucional de Control Interno*” que a su vez, contribuye al cumplimiento del objetivo estratégico de la entidad “*Posicionar a la DIAN como una entidad cercana, ágil y eficiente frente a sus grupos de valor e interés*”, atendiendo así el componente fundamental de “*Transparencia y Cercanía al Ciudadano*”.

Este informe fue elaborado en desarrollo del rol de evaluación y seguimiento de la Oficina de Control Interno y tiene como insumo la información suministrada por la Subdirección de Gestión del Empleo Público, la Subdirección de Compras y Contratos y la información registrada en el SIGEP II.

MARCO NORMATIVO

- Constitución Política de Colombia art. 122.
- Ley 2013 del 30 de diciembre de 2019, por medio de la cual se busca garantizar el cumplimiento de los principios de transparencia y publicidad, mediante la publicación de las declaraciones de bienes, renta y el registro de los conflictos de interés.
- Ley 1952 del 28 de enero de 2019, por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario, se derogan la Ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la Ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario.
- Ley 1712 del 6 de marzo de 2014, por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones.
- Ley 909 del 23 de septiembre de 2004, por la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública y se dictan otras disposiciones.
- Ley 190 del 06 de junio de 1995, por la cual se dictan normas tendientes a preservar la moralidad en la administración pública y se fijan disposiciones con el fin de erradicar la corrupción administrativa.

- Decreto 830 del 26 de julio de 2021, por el cual se modifican y adicionan algunos artículos al Decreto 1081 de 2015, Único Reglamentario del Sector Presidencia de la República, en lo relacionado con el régimen de las Personas Expuestas Políticamente (PEP).
- Decreto Ley 2106 del 22 de noviembre de 2019, por el cual se dictan normas para simplificar, suprimir y reformar trámites, procesos y procedimientos innecesarios existentes en la administración pública.
- Decreto 2011 del 30 de noviembre de 2017, por el cual se adiciona el Capítulo 2 al Título 12 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de Función Pública, en lo relacionado con el porcentaje de vinculación laboral de personas con discapacidad en el sector público.
- Decreto 648 del 19 de abril de 2017, por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública.
- Decreto 484 del 24 de marzo de 2017, por el cual se modifican unos artículos del Título 16 del Decreto 1083 de 2015 Único Reglamentario del Sector Función Pública.
- Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública.
- Decreto Ley 19 del 10 de enero de 2012, por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública.
- Decreto 2842 del 05 de agosto de 2010, por el cual se dictan disposiciones relacionadas con la operación del Sistema de Información y Gestión del Empleo Público (SIGEP) y se deroga el Decreto 1145 de 2004.

CUMPLIMIENTO Y MONITOREO DE LA NORMATIVIDAD VIGENTE RELACIONADA CON EL SIGEP

A continuación, se presentan los resultados obtenidos del seguimiento efectuado por la Oficina de Control Interno, al cumplimiento por parte de la entidad, de las disposiciones vigentes relacionadas con el SIGEP II, con corte a 31 de agosto de 2023.

Registro de Información en el SIGEP

En cuanto a la responsabilidad de los representantes legales de las entidades y organismos del Estado de velar porque la información que se incorpore en el SIGEP, se opere, registre, actualice y gestione de manera oportuna y que esta sea veraz y confiable (artículo 2.2.17.7 del Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015), la Oficina de Control Interno evidenció la siguiente gestión realizada por la entidad, encaminada a garantizar la adecuada y oportuna actualización tanto de la hoja de

vida, como de la declaración de bienes y rentas en el SIGEP, por parte del personal vinculado a la DIAN:

- A través de Diannet¹, Comunicación Interna², Boletín Link al Día³ y el canal Conexión⁴ de Teams, la entidad realizó una amplia labor de difusión y concientización, sobre la importancia de cumplir oportunamente con la responsabilidad de diligenciar la Declaración de Bienes y Rentas año gravable 2022 en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público (SIGEP II), resaltando que este es un compromiso inherente a nuestra condición de servidores públicos, según lo establecido en los decretos 1083 del 26 de mayo de 2015 y 484 del 24 de marzo de 2017.

Así mismo, brindó la información necesaria para realizar este trámite e invitó a los funcionarios a consultar el instructivo de declaración de bienes y rentas en el SIGEP II, el videotutorial en youtube sobre Bienes y Rentas SIGEP II y el instructivo para subir la declaración de bienes y rentas a *Mi Portal*.

Además, proporcionó los datos de contacto necesarios para solicitar información adicional o aclarar dudas al respecto en la entidad, e hizo un llamado a hacer uso de los canales de comunicación del Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP), disponibles para tal fin.

- La Subdirección de Gestión del Empleo Público y la Subdirección de Asuntos Disciplinarios, en atención al vencimiento del plazo para la presentación de la Declaración de Bienes y Rentas correspondiente a la vigencia 2022, recordaron a los funcionarios de la entidad, la fecha límite (31 de mayo de 2023) para cumplir con el deber de diligenciar la declaración de bienes y rentas del año 2022 en el SIGEP II, resaltando que este es un mecanismo de lucha contra la corrupción, que contribuye a la transparencia y al fortalecimiento de la confianza de la ciudadanía en las instituciones del Estado.

Así mismo, informaron a los funcionarios de la entidad, que debido a un proceso de migración tecnológica, los servicios del Departamento Administrativo de la Función Pública, incluido el aplicativo del SIGEP II, no estarían disponibles desde las 7 p.m. del 17 de mayo de 2023 hasta las 6 p.m. del 25 de mayo de 2023.

¹ Publicación en DIANNET desde el 31 de marzo de 2023 y en el banner de DIANNET durante los meses de abril y mayo de 2023.

² Comunicación interna de fechas 30 y 31 de mayo de 2023, Link Flash al día del 15 de mayo de 2023.

³ Boletín Link al día de fechas 3, 4, 10, 14, 17 y 26 de abril de 2023; y 4,10,15, 16 y 18 de mayo de 2023.

⁴ Publicaciones Teams Canal Conexión de fechas 24 de abril de 2023; 15,19,24,29,30 y 31 de mayo de 2023.

Por lo anterior, recomendaron a los funcionarios de la entidad, no dejar para último momento, el diligenciamiento de la Declaración de Bienes y Rentas del año gravable 2022, pues la página del SIGEP II podría colapsar, e informaron sobre la habilitación de un sitio web temporal por parte del DAFP, para que los servidores públicos de la entidad pudieran realizar dicho trámite.

Además, enfatizaron en que la presentación de la Declaración de Bienes y Rentas en el SIGEP II, es un deber de todos los servidores públicos y que no hacerlo o consignar en esta información con inconsistencias, puede dar lugar al inicio de acciones disciplinarias.

- Atención de requerimientos relacionados con la Declaración de Bienes y Rentas en el SIGEP II. Durante el período enero – agosto de 2023, la Subdirección de Gestión del Empleo Público, a través de diferentes medios, brindó asesoría a los funcionarios en temas como: recuperación de contraseñas, pruebas de acceso, diligenciamiento de la declaración, orientación sobre tipos de declaración y tiempos de presentación, corrección de información personal, solicitudes al Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP) e información de la plataforma SIGEP II, entre otros.
- Atención de requerimientos relacionados con la actualización de la Hoja de Vida en el SIGEP II. Durante el período enero – agosto de 2023, la Subdirección de Gestión del Empleo Público, mediante correo electrónico y a través de Teams, atendió solicitudes relacionadas con: ingreso al sistema, inconvenientes con documentos previamente cargados, desbloqueo de registros en la hoja de vida para actualización, errores de acceso, recuperación de contraseñas, errores de asignación de Rol en la aplicación, problemas para adjuntar documentos, corrección de información personal, académica y laboral y orientación sobre solicitudes al DAFP, entre otros.
- Creación de usuario para los nuevos funcionarios de la entidad en la Plataforma SIGEP. La Subdirección de Gestión del Empleo Público remitió correo electrónico detallado a los nuevos funcionarios, con los instructivos necesarios para la actualización de la hoja de vida y el diligenciamiento del formato de Declaración de Bienes y Rentas, informándoles el deber legal de realizar dicha gestión en el SIGEP II.
- Seguimiento a la actualización de la estructura de la entidad en el SIGEP II. La Subdirección de Gestión del Empleo Público remitió la información requerida al DAFP, para que se efectuó en el SIGEP II, la actualización de la estructura de la entidad, conforme a la establecida en el Decreto 1742 del 22 de diciembre de 2020. En el mes de agosto de 2023, solicitó al DAFP informar la gestión y el avance de dicha actualización, sin haber obtenido respuesta a la fecha de

corte del presente informe. Soportes de esta gestión, fueron remitidos a la Oficina de Control Interno.

Actualización Hoja de Vida

Con respecto a la obligación de reportar la información de la hoja de vida en el SIGEP II, de acuerdo con lo establecido en el artículo 227 del Decreto Ley 19 del 10 de enero de 2012 modificado por el artículo 155 del Decreto Ley 2106 del 22 de noviembre de 2019, la Oficina de Control Interno verificó el grado de cumplimiento de esta obligación, tanto por parte de los servidores públicos de la entidad, como por parte de los contratistas. A continuación, se presentan los resultados encontrados:

- Efectuado el cruce de información entre el listado del personal vinculado a la entidad y el reporte de hoja de vida de funcionarios activos en el SIGEP II, remitidos por la Subdirección de Gestión del Empleo Público, se evidenció que con corte a 31 de agosto de 2023, estaban vinculados a la entidad, un total de 10.971 servidores públicos, de los cuales el 100% está registrado en el SIGEP II.
- A partir del cruce de datos entre el reporte de hoja de vida de funcionarios activos en el SIGEP II y el listado del personal vinculado a la entidad, suministrados por la Subdirección de Gestión del Empleo Público con corte a 31 de agosto de 2023, se evidenció que del total de 10.971 funcionarios vinculados a la entidad y registrados en el SIGEP II, el 16,91% (1.855) actualizó la hoja de vida durante el período enero – agosto de 2023.

Además, se estableció que de los 10.971 funcionarios vinculados a la entidad a 31 de agosto de 2023, ingresaron 209 a la DIAN en el período enero – agosto de 2023 y que para el 100% de los mismos, se creó la hoja de vida en el sistema, con el fin de que pudieran ingresar al SIGEP II para actualizar y complementar la hoja de vida.

- Con base en la información suministrada por la Subdirección de Gestión del Empleo Público, se estableció que durante el periodo enero – agosto de 2023, se desvincularon 375 funcionarios de la DIAN, de los cuales:
 - ❖ 76 servidores públicos están nuevamente activos, por cuanto hacen parte de los funcionarios que se vincularon nuevamente en provisionalidad, nombramiento ordinario y período prueba.
 - ❖ 299 se retiraron definitivamente por motivos como pensión, terminación del contrato, insubsistencia, renuncia voluntaria, entre otros.

- ❖ 15 se retiraron en los dos últimos días del mes de agosto de 2023 y están pendientes de desasociarse en el SIGEP, por cuanto la desvinculación de este sistema, se realiza entre 10 y 15 días después, con el fin de que presenten en el SIGEP, la declaración de retiro.

Así mismo, esta subdirección informo el caso de 21 funcionarios, a los cuales no se les ha resuelto su desvinculación definitiva de la entidad, por cuanto en el sistema Kactus aparecen como retirados. Una vez pasen en dicho sistema a estado *Inactivo*, serán desvinculados del SIGEP II.

- En lo relacionado con la hoja de vida de los contratistas, el procedimiento PR-ADF-0435 "*Etapa Precontractual*" establece como punto de control en la actividad N° 7 - "*Elaborar estudio previo y Matriz de riesgos*", que para el caso de los contratos de prestación de servicios profesionales con persona natural, deberá realizarse primero la revisión de la hoja de vida en el SIGEP.

Al respecto, se estableció que la subdirección de Compras y Contratos, antes de la celebración de los contratos de prestación de servicios profesionales, como actividad de control, realiza la verificación y aprobación de las hojas de vida en el SIGEP II, con el fin de garantizar que la información de los contratistas registrada en el sistema se encuentre debidamente actualizada, en cumplimiento del artículo 2.2.17.10 numeral 3 del Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015.

Esta subdirección verifica previamente, que el futuro contratista cumple y acredita todos los requisitos de formación académica y experiencia exigidos, y que los correspondientes soportes y demás documentos requeridos, estén debidamente relacionados y cargados en la hoja de vida en el SIGEP II. Estas actividades están a cargo, tanto del funcionario responsable de gestionar el proceso de contratación, como del funcionario que tiene el rol de administrador del SIGEP II, en dicha subdirección.

De acuerdo con la información suministrada por la Subdirección de Compras y Contratos a la Oficina de Control Interno, esta subdirección verificó que la información de los 63 contratistas de prestación de servicios profesionales activos a 31 de agosto de 2023 se encontraba debidamente actualizada en el SIGEP II.

De otro lado, la Oficina de Control Interno, mediante cruce de datos entre la relación de los contratistas de prestación de servicios activos a 31 de agosto de 2023 y el listado de los contratistas de prestación de servicios extraída del SIGEP II, suministrados por esa subdirección, evidenció que el 100% de estos, está registrado en el SIGEP II.

Declaración de Bienes y Rentas

En cuanto a la obligación de reportar la información de los bienes y rentas en el SIGEP II, conforme a lo establecido en el artículo 227 del Decreto Ley 19 de 2012 modificado por el artículo 155 del Decreto 2106 del 22 de noviembre de 2019 y el artículo 2.2.5.1.9 del Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, la Oficina de Control Interno, con base en la información suministrada por la Subdirección de Gestión del Empleo Público con corte a 31 de agosto de 2023, verificó el grado de cumplimiento de dicha obligación por parte de los servidores públicos de la entidad.

A partir del reporte SIGEP de Declaración de Bienes y Rentas suministrado por la Subdirección de Gestión del Empleo Público y teniendo en cuenta que durante el período enero – agosto de 2023, la cantidad de funcionarios vinculados a la DIAN presentó cambios debido a las numerosas vinculaciones y desvinculaciones de personal a la entidad, se determinó lo siguiente para el período en mención:

- 10.775 funcionarios presentaron en el SIGEP II, la declaración de bienes y rentas correspondiente al período 01/01/2022 a 31/12/2022.
- 540 funcionarios presentaron declaración de bienes y rentas tipo Ingreso.
- 10.377 presentaron declaración de bienes y rentas tipo periódica.

En cuanto a la oportunidad en la actualización de la declaración de bienes y rentas a través del SIGEP II, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.16.4 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 484 del 24 de marzo de 2017, la fecha límite para cumplir con la obligación de diligenciar la declaración de bienes y rentas periódica correspondiente al año 2022, era el 31 de mayo de 2023.

Al respecto, la Subdirección de Gestión del Empleo Público, en el mes de julio 2023, efectuó seguimiento al cumplimiento de la presentación de la Declaración de Bienes y Rentas de la vigencia 2022 en el SIGEP II, por parte de los funcionarios de la DIAN. Como resultado del mismo, logró establecer que al finalizar el plazo para presentar esta declaración, faltaban 589 servidores públicos de la entidad a nivel nacional, por realizar dicha gestión.

Por lo anterior, la subdirección remitió un comunicado a estos funcionarios, informando dicha situación y reiterando el cumplimiento de este deber. A 31 de agosto de 2023, había efectuado dos reiteraciones en este sentido, quedando 170 servidores públicos pendientes de realizar dicha gestión en el SIGEP II.

En desarrollo de este seguimiento, también evidenció que varios servidores públicos que faltaban por realizar la gestión, ingresaron al sistema SIGEP II y diligenciaron la declaración entre los meses de abril y mayo de 2023, pero no culminaron la gestión como se indica en el manual del sistema, pues al finalizar el diligenciamiento de la misma, no seleccionaron la opción “Guardar Definitivo”, quedando en borrador y dándose como no presentada.

Es importante precisar que el incumplimiento por parte de un servidor público de la entidad, en cuanto al deber legal y reglamentario que tiene de presentar oportunamente la declaración juramentada de bienes y rentas en el SIGEP II, puede implicarle sanciones disciplinarias, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1952 del 28 de enero de 2019.

Verificación de Información SIGEP II

Con respecto al cumplimiento del artículo 11 del Decreto 2842 del 05 de agosto de 2010, en cuanto a que la información registrada y su actualización en la hoja de vida y en la declaración de bienes y rentas, debe ser confirmada por el jefe de recursos humanos o de contratos o quienes hagan sus veces, la Oficina de Control Interno pudo establecer lo siguiente:

- La Subdirección de Gestión del Empleo Público, con corte a 31 de agosto de 2023, no realizó validación y aprobación de hojas de vida en el SIGEP II, debido a los mantenimientos y a la intermitencia en el servicio del sistema. No obstante, atendió las solicitudes relacionadas con la hoja de vida, realizó la creación de usuarios (nuevos funcionarios) en el sistema y la desactivación del usuario de exservidores públicos en el SIGEP II.

Así mismo, remitió a los nuevos funcionarios, correo electrónico detallado con la información e Instructivos de hoja de Vida y Declaración de Bienes y Renta, informándoles el deber legal de realizar dicha gestión en la Plataforma de la Función Pública SIGEP II y en los casos en que se requirió, les sugirió a los funcionarios reportar dichas fallas al DAFP.

- Con corte a 30 de agosto 2023, la cantidad de hojas de vida pendientes de primera revisión en el sistema SIGEP II, es de 1.174, que corresponden a servidores públicos que se vincularon en el segundo semestre de 2022 e inicios de 2023.

Al respecto, la Subdirección de Gestión del Empleo Público aclaró que el estado de la hoja de vida en el sistema, cambia de *Aprobado* a *Pendiente*, cada vez que el servidor público aporta un nuevo documento y/o incluye nueva información y que el número de hojas de vida pendientes de revisión, cambia

con el tiempo, debido a las vinculaciones y desvinculaciones de funcionarios a la entidad.

- En cuanto al seguimiento al cumplimiento en la presentación de la Declaración de Bienes y Rentas a 268 funcionarios que no presentaron la declaración de la vigencia 2021 en el SIGEP II, la Subdirección de Gestión del Empleo Público, atendiendo lo sugerido por la Subdirección de Asuntos Disciplinarios y con el fin de confirmar si estos funcionarios presentaron o no dicha declaración, efectuó la búsqueda de la misma, usando tres filtros:
 - ❖ *Outlook 365*, para determinar si a través de este medio, en el año 2022, el servidor público remitió la declaración de bienes y rentas vigencia 2021.
 - ❖ *Programa de Kactus - Relación Empleado Documento*, para establecer si el servidor público cargó el archivo de la declaración de bienes y rentas vigencia 2021 a *Mi Portal*, en los meses de abril y mayo de 2022, conforme a lo dispuesto por la entidad.
 - ❖ *Coordinación de Historias laborales*, para determinar si el servidor público entregó o remitió en el año 2022, el soporte de la declaración de bienes y rentas vigencia 2021 en físico.

Efectuada la búsqueda anterior, la Subdirección de Gestión del Empleo Público remitió uno a uno, mediante correo electrónico institucional a la Subdirección de Asuntos Disciplinarios, 155 Servidores públicos y 4 exservidores públicos DIAN, con las respectivas evidencias de la gestión realizada en los meses de abril y mayo de 2022, encaminada al cumplimiento de la presentación de la declaración de bienes y rentas de la vigencia 2021 en el SIGEP II y los correos electrónicos enviados en el segundo semestre 2022, reiterando la presentación de la misma, a los servidores públicos referidos.

Publicación Directorio de servidores públicos de la DIAN

Con respecto al cumplimiento de lo establecido en el artículo 9 literal c) de la Ley 1712 del 6 de marzo de 2014, en cuanto a la publicación de la información de servidores públicos en el directorio, la Subdirección de Gestión del Empleo Público informó que debido a que el módulo *Vinculación* se encuentra desactualizado, actualmente solo es posible consultar en el directorio de servidores públicos, la información de 5.342 funcionarios DIAN que están en dicho módulo.

La subdirección en mención, está a la espera de la gestión del DAFP, respecto de la actualización de la estructura de la planta de la DIAN en el sistema SIGEP II,

con el fin de que se pueda avanzar en la labor de alimentar y completar el módulo en mención.

Inconvenientes en el SIGEP II

En cuanto a los inconvenientes técnicos presentados con el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público (SIGEP), de acuerdo con la información suministrada por la Subdirección de Gestión del Empleo Público, durante el período enero – agosto de 2023, la página en algunas ocasiones presentó intermitencia en el servicio, tanto para los usuarios como para el administrador: cargaba lentamente, se pausaba, no guardaba los ajustes o cambios de información etc.

Además, presentó una inconsistencia, pues diez cargos que están creados en el SIGEP en la actual “*Planta por cargos de la DIAN*” y que aparecen en el reporte “*Distribución de empleos por niveles jerárquicos*” del sistema, faltan en la lista desplegable del formulario de experiencia laboral de la hoja de vida. Por lo anterior, el 26 de junio de 2023, la subdirección envió requerimiento al DAFP, con el fin de que se subsane dicha inconsistencia, sin que a la fecha se haya obtenido solución frente a lo solicitado.

Así mismo, la entidad mediante correo electrónico al DAFP, solicitó efectuar los siguientes ajustes:

- Teniendo en cuenta el cambio efectuado en la plataforma relacionado con la visualización, se solicitó modificar los manuales de Hoja de Vida y Declaración de Bienes y Rentas en el sistema, con pantallazos e instrucciones acordes a la nueva visualización, por cuanto se encuentran desactualizados.
- En cuanto a la opción *Guardar definitivo* que se selecciona una vez se termina de diligenciar la Declaración de Bienes y Rentas, se solicitó que, en la previsualización del documento de la declaración de bienes y rentas, no se habilite la opción de guardar ni de imprimir, con el fin de que el servidor público culmine la gestión correctamente, y que solo pueda imprimir y guardar la declaración, desde el histórico de declaraciones presentadas en el SIGEP II.

Lo anterior, teniendo en cuenta que este año, 700 servidores públicos de la DIAN, imprimieron la declaración desde la previsualización que brinda el sistema, sin seleccionar la opción *Guardar Definitivo*, quedando la declaración como no presentada en el sistema, no obstante, estos funcionarios asumieron que estaba presentada, generándose incumplimiento en cuanto a los plazos que establece el Decreto 1083 de 2015 para dicho trámite y un reproceso para

la Subdirección de Gestión del Empleo Público, teniendo que reiterar y aclarar la situación a los funcionarios.

De otro lado, debido a un proceso de migración tecnológica de los servicios de información del DAFP, el SIGEP II no estuvo disponible desde las 7 p.m. del 17 de mayo de 2023 hasta las 6 p.m. del 25 de mayo de 2023. No obstante, el DAFP habilitó un enlace temporal, con una interfaz similar a la del SIGEP II, para que los servidores públicos del orden nacional pudieran continuar con las gestiones pertinentes para la actualización de la declaración de bienes y rentas.

Así mismo, en caso de presentarse alguna dificultad en el diligenciamiento del formulario de bienes y rentas, el formato podía ser descargado a través de un enlace que fue suministrado por el DAFP, para ser diligenciado y entregado al área correspondiente de la entidad. No obstante, una vez se restableciera el SIGEP II, la información debía ser cargada en el sistema.

Publicación Declaración de Bienes y Rentas, Registro de Conflictos de Interés y Declaración del Impuesto sobre la Renta y Complementarios

La Ley 2013 del 30 de diciembre de 2019, en su artículo 2 estableció las personas obligadas a realizar la publicación y divulgación de la declaración de bienes y rentas, del registro de conflictos de interés y la declaración del impuesto sobre la renta y complementarios. Para facilitar el cumplimiento de esta norma, el DAFP creó el *Aplicativo por la Integridad Pública*, antes denominado *Aplicativo de Ley 2013 de 2019*.

La Subdirección de Gestión del Empleo Público de la DIAN, con el fin de recordar el cumplimiento de esta ley, el 17 de julio de 2023, remitió un comunicado a los directivos de la entidad, con la información necesaria para ingresar al aplicativo y el instructivo para efectuar la publicación y divulgación proactiva de la información según la Ley 2013 de 2019 – Persona Natural, guía elaborada por el DAFP.

Así mismo, teniendo en cuenta que para la publicación proactiva de la declaración de bienes y rentas y registro de conflictos de interés, es necesario adjuntar la declaración de renta y complementarios vigencia 2022, la cual tiene unos vencimientos de acuerdo con el calendario tributario 2023, la Subdirección de Gestión del Empleo Público validó en el Aplicativo por la Integridad, que a fecha 30 de agosto de 2023, 17 de los directivos a quienes se le cumplió el termino, realizaron la gestión, además les remitió una comunicación recordando la importancia de actualizar o adjuntar la declaración de renta. De igual forma, manifestó que continuará brindando soporte a los Directivos para dar cumplimiento de la Ley 2013 del 30 de diciembre de 2019.

Por otro lado, la Oficina de Control Interno realizó consulta ciudadana en el *Aplicativo por la Integridad Pública* el día 19 de septiembre de 2023, respecto de 54 directivos de la entidad, verificando que estos, efectuaron la publicación de la información sobre bienes y rentas, conflictos de interés e impuesto sobre la renta y complementarios en el *Aplicativo por la Integridad Pública* (tipo ingreso, periódico u otro), en el período enero – agosto de 2023.

Por último, es importante recordar lo establecido en el artículo 3 de la Ley 2013 del 30 de diciembre de 2019, en cuanto a la actualización de la declaración de bienes y rentas, del registro de conflictos de interés y la declaración del impuesto sobre la renta y complementarios:

“Artículo 3°. La presentación y registro de la declaración de bienes y rentas, del registro de conflictos de interés y la declaración del impuesto sobre la renta y complementarios deberá ser actualizada cada año mientras subsista la calidad de sujetos obligados de acuerdo con el artículo 2° de la presente ley.

Todo cambio que modifique la información contenida en la declaración de bienes y rentas, y en el registro de conflictos de interés, deberá ser comunicado a la respectiva entidad y registrado dentro de los dos (2) meses siguientes al cambio.

La copia de la declaración del impuesto sobre la renta y complementarios se deberá actualizar dentro del mes siguiente a la presentación de la última declaración del año gravable ante la DIAN.”

Vinculación de Personas con Discapacidad

Con base en la información suministrada por la Subdirección de Gestión del Empleo Público, se estableció que, de un total de 10.971 servidores públicos vinculados a la DIAN a 31 de agosto de 2023, el 0,67% (74) corresponde a servidores en condición de discapacidad.

Al respecto, es importante recordar que, a 31 de diciembre de 2023, el porcentaje de la planta de la entidad con participación de personas con discapacidad deberá ser del 1%, de acuerdo con lo establecido en el numeral 1 del artículo 2.2.12.2.3 del Decreto 1083 de 2015, adicionado por el artículo 1 del Decreto 2011 del 30 de noviembre de 2017.

RECOMENDACIONES

- Continuar con el seguimiento a la actualización de la estructura de la DIAN en el SIGEP II por parte del DAFP y gestionar las actuaciones administrativas necesarias, con el fin de que se concrete dicha actualización.
- Efectuar seguimiento a la vinculación de personas en condición de discapacidad, teniendo en cuenta que el porcentaje de la planta de la entidad con participación de personas con discapacidad, a 31 de diciembre de 2023, deberá ser del 1%, conforme a lo establecido en el numeral 1 del artículo 2.2.12.2.3 del Decreto 1083 de 2015, adicionado por el artículo 1 del Decreto 2011 del 30 de noviembre de 2017.
- Verificar que los 15 funcionarios que se retiraron en los dos últimos días del mes de agosto de 2023 y que estaban pendientes de desasociarse en el SIGEP, hayan sido desvinculados en el sistema.
- Continuar con las actividades de control encaminadas a que los funcionarios que aún no han presentado la declaración de bienes y rentas vigencia 2022, cumplan con este deber.
- Retomar la revisión y aprobación de la hoja de vida de los funcionarios, incluyendo, aquellas objeto de primera revisión.
- Seguir adelantando actividades de monitoreo periódico, con el fin de que el SIGEP II permanezca actualizado, de acuerdo con los servidores públicos y contratistas de la entidad.

Atentamente,



ENRIQUE CASTIBLANCO BEDOYA
Jefe Oficina de Control Interno

Elaboró: Lucero Martínez Vianchá 
Revisó: Enrique Castiblanco Bedoya – jefe Oficina de Control Interno
Fecha: 28/09/2023